

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 014 DE MAYO 07 DE 2007	1-2
ACUERDO No. 015 DE MAYO 07 DE 2007	2-4
ACUERDO No. 016 DE MAYO 07 DE 2007	4-5
ACUERDO No. 017 DE MAYO 07 DE 2007	5-7
ACUERDO No. 018 DE MAYO 07 DE 2007	7-9
ACUERDO No. 019 DE MAYO 07 DE 2007	9-11
ACUERDO No. 020 DE MAYO 07 DE 2007	11-13

ACUERDO No. 014 DE 2007 07 de Mayo

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA
CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO Y SUS INTERESES MORATORIOS “.**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política: *“Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales”*, competencia que deben ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibídem.

b) Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio y de sus habitantes.

c) Que en desarrollo de la Ley 44 de 1990, el Concejo Municipal adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado mediante Acuerdo Municipal No. 051 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal No. 059 de 2005, gravando la propiedad o posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

d) Que el Tribunal Administrativo de Santander mediante Sentencias Nos. 2371 de 1999, 2016 de 2000 y 767 de 2000 y confirmadas por el Honorable Consejo de Estado, a instancias de acciones populares, ordenó a fin de preservar el derecho a la vida y seguridad de sus habitantes la reubicación y traslado de las viviendas ubicadas en los Barrios **JOSÉ MARÍA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA**, por encontrarse en terrenos de alto riesgo de deslizamiento y catástrofe.

e) Que mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 9 de febrero de 2006, se concedió la condonación en el pago del Impuesto Predial Unificado a los inmuebles ubicados en los **BARRIOS JOSÉ MARÍA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA**, así como al **INVISBU** en cumplimiento de la ejecución del proceso de reubicación, beneficio que rigió hasta el 31 de diciembre de 2006, sin que hasta la fecha se haya culminado el proceso de reubicación de la totalidad de las viviendas.

f) Que dentro del Programa de reubicación zona

norte del cual forma parte el Municipio de Bucaramanga y el INURBE en Liquidación, el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU** actúa como oferente en nombre de los anteriores y en si mismo, por lo que los inmuebles entregados por los propietarios obligados a la reubicación se consolidará un programa de conservación del sector.

G) Que en cumplimiento de las acciones populares el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**, en el proceso de reubicación debe recibir los inmuebles ubicados en dichos Barrios a fin de demolerlos e iniciar programas de reforestación y conservación de dichos bienes inmuebles, los cuales han causado el Impuesto Predial Unificado, presentando deuda por dicho concepto e intereses de mora, haciéndose necesario efectuar la condonación, y la expedición de los paz y salvos correspondientes para el trámite de la transferencia de dominio y posesión a favor del **INVISBU**.

h) Que en virtud de lo anterior se hace necesario efectuar la condonación en el pago del Impuesto Predial Unificado a los propietarios de los inmuebles de los Barrios que se deben reubicar, así como al **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU** sobre los inmuebles que reciba en cumplimiento de la ejecución del proceso de reubicación realizado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Condónese el pago del Impuesto Predial Unificado e Intereses de mora de los inmuebles ubicados en los Barrios **JOSÉ MARÍA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA**, cuyos propietarios deben ser reubicados en cumplimiento de las Sentencias dictadas por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, así como a los inmuebles recibidos por el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU** en cumplimiento de la ejecución del proceso de reubicación realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio tributario concedido comprende el valor del impuesto y los intereses de mora generados hasta la fecha en que se transfiera la propiedad y posesión al **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**, y se hará efectivo siempre y cuando se de la entrega del respectivo

inmueble a la citada Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES L.
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

El Ponente,

JOSÉ ALFREDO ARÍZA FLOREZ
Concejel de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 014 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 015 "POR EL CUAL

SE CONCEDE UNA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS INTERESES MORATORIOS"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 014 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 015 DE 2007
07 de Mayo

"POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313

de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1.994, el artículo 100 del Decreto 076 del 2005, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que a 31 de diciembre de 2.006 existe un saldo de apropiación sin ejecutar en el rubro Reconstrucción Edificio fase I por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$110.438.669) Mcte.**

c) Que estos recursos no fueron comprometidos en la vigencia fiscal de 2006 y por ser de destinación específica deben adicionarse al presupuesto de la presente vigencia, conservando su destinación.

d) Que dichos recursos se requieren para la terminación del Edificio fase I de la Alcaldía de Bucaramanga.

e) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse el siguiente numeral:

<p>A 12 122 12200072</p>	<p>PRESUPUESTO DE INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL RECURSOS DEL BALANCE Saldo de apropiación sin ejecutar Recursos Telebucaramanga e Indemnización Reconstrucción Edificio Fase I vigencia 2006</p>
--------------------------------------	--

DEFINICIÓN:

<p>12200072</p>	<p>SALDO DE APROPIACIÓN SIN EJECUTAR RECURSOS TELEBUCARAMANGA INDEMNIZACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN EDIFICIO FASE I VIGENCIA 2006</p>
-----------------	---

Corresponden a saldos de apropiación sin ejecutar en la vigencia 2006

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2007 en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y**

OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$110.438.669) Mcte., así:

A		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
12		RECURSOS DE CAPITAL	
122		RECURSOS DEL BALANCE	
12200072		Saldo de apropiación sin ejecutar	
		Recursos Telebucaramanga e Indemnización	
		para la reconstrucción Edificio	
		Fase I vigencia 2006	\$110.438.669
			=====
		TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$110.438.669
B.		PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22.		GASTOS DE INVERSIÓN	
202-05-2210891		Reconstrucción Edificio Fase I	
22108914		Recursos Telebucaramanga e Indemnización	
		Reconstrucción Edificio fase I	
		vigencia 2006	\$110.438.669
			=====
		TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$110.438.669

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES L.
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

El Ponente,

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejale de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 015 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la

Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 016 “POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 015 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 016 DE 2007 07 de Mayo

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005, en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que mediante oficio SFPT-20072420057091 de fecha febrero 2 de 2007 el Departamento Nacional de Planeación, comunicó al Municipio de Bucaramanga la asignación de recursos para la vigencia fiscal de 2007 del Sistema General de Participaciones Propósitos Generales por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$12.286.237.534) Mcte.**

c) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2007 se apropiaron recursos por propósitos generales en la suma de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.138.704.374) Mcte.**, que hace que exista una diferencia entre lo apropiado y lo asignado de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 147.533.160) Mcte.**, recursos que deben adicionarse en los diferentes sectores de propósitos generales.

d) Que mediante oficio SFPT-20072420057091 de fecha febrero 2 de 2007 el Departamento Nacional de Planeación, comunicó al Municipio de Bucaramanga la asignación de recursos para la vigencia fiscal de 2007 del Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar por valor **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 418.240.657) Mcte.**

e) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2007 se apropio recibir por Alimentación Escolar la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$413.218.425) Mcte.**, que hace que exista una diferencia entre lo apropiado y lo asignado por valor de **CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.022.232) Mcte.**, recursos que deben adicionarse para alimentación escolar.

f) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2007 en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$152.555.392) Mcte.**, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	INGRESOS	
11	CORRIENTES	
112	NO TRIBUTARIOS	
1123	PARTICIPACIONES	
11230016	S.G.P. PROPÓSITOS GENERALES	
112300161	Propósitos Generales	\$147.533.160
11230017	PARTICIPACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
112300271	Alimentación Escolar	\$5.022.232
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$152.555.392
B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22.	GASTOS DE INVERSIÓN	
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
202-05-2210663	Servicios públicos veredales (Acueductos y alcantarillados, Potabilización de agua y Mejoramiento De vivienda rural)	
22106633	Inversión Forzosa ley 715 Agua potable y saneamiento básico	\$67.209.551
	DEPORTE Y RECREACIÓN	
202-05-2210622	Recreovia calles vivas	
22106223	S.G.P. Ley 715 de 2001 Propósitos Generales Recreación	\$ 6.557.030
	CULTURA	
202-05-2210791	Programa Actividades artísticas	
22107913	S.G.P. Ley 715 de 2001 Propósito Generales Cultura	\$4.917.772
	OTROS SECTORES	
202-05-2210818	Construcción de obras de Interés comunitario en los diferentes sectores de la ciudad	
22108183	S.G.P. Ley 715 2001 Otros sectores Propósitos Generales	\$68.848.807

202-05-2210803	Alimentación Escolar	
22108033	S.G.P. Ley 715 Alimentación Escolar	\$5.022.232
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$152.555.392

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 016 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 017 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 016 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 017 DE 2007
07 de Mayo

"POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 100 del Decreto 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que a 31 de diciembre de 2006, se recaudo por concepto de Impuesto Ley del Deporte la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$92.015.000) Mcte.**, que frente a lo presupuestado de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$88.462.700) Mcte.**, presento un mayor ingreso de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.552.300) Mcte.**

c) Que de conformidad con la Ley 181 de 1995 estos recursos tienen destinación específica para el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"** para el mantenimiento de escenarios deportivos.

d) Que para la correcta ejecución del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia fiscal 2007, es necesario adicionar estos recursos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central de la presente vigencia el siguiente numeral:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

12 RECURSOS DE CAPITAL
122 RECURSOS DE BALANCE

12200073 Mayor recaudo Impuesto Ley del Deporte vigencia 2006

DEFINICIÓN:

12200073 MAYOR RECAUDO IMPUESTO LEY DEL DEPORTE VIGENCIA 2006
Recursos provenientes por mayores ingresos recibidos en el 2006 del Impuesto Ley del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2007 en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 3.552.300) Mcte.**, así:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

12 RECURSOS DE CAPITAL
122 RECURSOS DE BALANCE

12200073	Mayor recaudo Impuesto Ley del Deporte Vigencia 2006.	\$3.552.300
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$3.552.300
B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
505-25-2130126	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" (Impuesto espectáculos Públicos Ley del Deporte, para el mantenimiento de escenarios deportivos).	\$3.552.300
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$3.552.300

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 017 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 018 "POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 017 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 018 DE 2007
07 de Mayo

"POR EL CUAL SE CREA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS SATÉLITES PARA LAS COMUNAS DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Art. 313 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1.) Que la Biblioteca Pública es un recurso esencial para mejorar la calidad de la educación y la cultura de los miembros de la sociedad, por cuanto les garantiza el derecho de acceder a la información y el conocimiento, fundamentos de la participación ciudadana, la democracia y el desarrollo en el marco productivo y competitivo que se ha impuesto la ciudad de Bucaramanga en el presente milenio.

2.) Que el Artículo 24 de la Ley 397 de 1997 establece que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan, incluyendo todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones”.

3.) Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, Numerales 8.3 y 8.4 respectivamente, establece que corresponde a los municipios: “Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana” y “Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural”.

4.) Que la Biblioteca Pública es una institución democrática y un escenario propicio para la convivencia pacífica de los individuos y de los diferentes grupos que conforman la sociedad.

Que con mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Bucaramanga LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS SATÉLITES PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA, la

cual estará conformada por las bibliotecas Públicas satélites existentes y las nuevas que se creen en las comunas de Bucaramanga, funcionando articuladas a la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.

PARÁGRAFO: Las Bibliotecas Satélites de que trata el presente Acuerdo deberán crearse y funcionar en concordancia con los lineamientos que sobre Bibliotecas Públicas establece la Organización de Naciones Unidas a través de la UNESCO, y el Gobierno Nacional Colombiano a través del Ministerio de Cultura, la Ley del Libro y el Plan Nacional de Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

FRANCISCO CENTENO OSMA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JESÚS ESAU NORATTO HERNÁNDEZ
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 018 de 2007, fue

discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 ““POR EL CUAL SE CREA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS SATÉLITES PARA LAS COMUNAS DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 018 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 019 DE 2007
07 de Mayo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, “Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

b) Que el Impuesto de Alumbrado Público fue creado por la ley 97 de 1913, exclusivamente para Bogotá y la ley 84 de 1915 posteriormente facultó a los demás municipios del país para su creación, autorizándolos para organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales.

c) Que mediante Acuerdo Municipal No.048 de 1.978, modificado por los Acuerdos Municipales 090 de 1.987 y 039 de 2.002, se estableció el Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que facultan al Honorable Concejo Municipal para su creación y reglamentación.

d) Que mediante Decreto No.1012 del cuatro de abril de 2.005, se declaró la existencia de una situación de desastre de carácter Departamental.

e) Que el Municipio de Bucaramanga, a raíz de la ola invernal ocurrida en el mes de febrero de 2005, organizó a los damnificados en cuatro albergues de propiedad del Municipio de Bucaramanga, a saber: **12 DE OCTUBRE, ALTOS DE CHIMITA, CHIMITA Y CLUB TIBURONES**, mientras se construyen las viviendas donde serán reubicados.

f) Que el artículo 7 de la ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso: “...el impacto fiscal de cualquier Proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.”

g) Que dicha exención cumple con lo establecido en la ley

819 de 2.003, artículo 7.

h) Que en virtud de lo anterior se hace necesario otorgar una exención del cien por ciento (100%) del valor del Impuesto de Alumbrado Público a los albergues **12 de OCTUBRE, ALTOS DE CHIMITA, CHIMITA Y CLUB TIBURONES**, que resulte liquidado del valor del consumo de energía que se facture en cada uno de ellos.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase exención del 100% del Impuesto de Alumbrado Público que resulte liquidado sobre el consumo mensual de energía eléctrica facturado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. ESSA** a los usuarios que residen transitoriamente en albergues y pilas comunitarias dispuesta por el Municipio de Bucaramanga y denominadas: **12 DE OCTUBRE** con cuenta No. 1133348-6, **ALTOS DE CHIMITA** con cuenta No. 1131778, **CHIMITA** No. 1137044-6 y **CLUB TIBURONES** con cuenta No. 7016-5.

PARAGRÁFO ÚNICO: El beneficio tributario será concedido hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2.008 fecha probable del traslado de los damnificados de la ola invernal a las viviendas del Proyecto de Vivienda Nueva de Interés Social "**Villas de San Ignacio**", beneficiarios de este Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del mes de mayo de 2.007.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

YOLANDA BLANCO ARANGO
Concejal de Bucaramanga

RAFAEL ANTONIO CACERES MARTÍNEZ
Concejal de Bucaramanga

URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Concejal de Bucaramanga

CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga

ALFONSO PINZON MEJIA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 019 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 019 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 020 DE 2007
07 de Mayo

“POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y el Decreto Municipal 076 de 2005 y

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005, en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de

Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que a 31 de diciembre de 2006, existe un superávit presupuestal correspondiente a Recursos Propios, por la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$14.431.440.078,00) Mcte.**

c) Que de conformidad con el acta 033, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, celebrada el día 30 de marzo de 2007, se aprobó la distribución de utilidades por valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.103.969.726,35) Mcte**, de las cuales le correspondieron al Municipio de Bucaramanga, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.725.746.089,74) Mcte.**

d) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil siete (2007) se apropiaron recibir por Excedentes financieros y utilidades la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000)** y que de conformidad con el literal c), existe un mayor ingreso de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.225.746.089,74) Mcte.**

e) Que en consideración a lo anterior se hace necesario adicionar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2007, en la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.657.186.167.74) Mcte.**

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el siguiente numeral:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
122	RECURSOS DEL BALANCE
12200077	Superávit presupuestal vigencia 2006

DEFINICIÓN:

12200077 SUPERÁVIT PRESUPUESTAL VIGENCIA 2006

Diferencia entre ingresos y gastos de recursos propios de la vigencia fiscal 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal 2007, en la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.657.186.167.74) Mcte,** así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
122	RECURSOS DEL BALANCE	
122003	Excedentes financieros y utilidades	\$1.225.746.089.74
1220077	Superávit presupuestal vigencia 2006	\$14.431.440.078.00
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$15.657.186.167,74
B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22.	GASTOS DE INVERSIÓN	\$15.657.186.167,74
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$15.657.186.167,74

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ
Concejale de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del

Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 020 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 "POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 200"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Tres (03) de Mayo del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 020 de 2007, expedido

por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Mayo del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal